



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Soledad Vargas Femayor
Demandado	María Alejandra García Briceño y otros herederos del señor Florentino García Cabrera
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00369 00
Asunto	Ordena levantar medidas cautelares
Fecha de la providencia	Ocho (8) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial obrante a folio 338 C-1, se **DISPONE:**

**En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, verificándose por secretaría la vigencia de solicitudes de embargo de remanentes; y en tal caso, procederá de conformidad.*

Con fundamento en el art. 597 inc 3º del CGP, condenar en costas y perjuicios a la parte actora.

Por secretaría, liquidense las primeras e inclúyanse como agencias en derecho la suma de dos salarios, legales mensuales vigentes, y reclámense las segundas por la cuerda procesal que corresponde.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	del 29 OCT 2018
	AYELETH PRIETO CADILLA Secretaría